



****REPORTE AUDIENCIA** DTE. CARLOS MARIO CARVAJAL ZULETA || RAD. 2023-00316**

Desde Valentina Orozco Arce <vorozco@gha.com.co>

Fecha Lun 21/10/2024 17:22

Para Andres Felipe Aguilar Duran <aaguilar@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>

CC Daniela Quintero Laverde <dquintero@gha.com.co>; Alejandra Murillo Claros <amurillo@gha.com.co>

Buen día para todos,

Comedidamente informo que el día 21/10/2024 se llevó a cabo la audiencia preceptuada en los artículos 77 y 80 del CPTSS en el siguiente proceso:

Referencia: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.
Demandante: CARLOS MARIO CARVAJAL ZULETA
Demandado: PORVENIR S.A.S. Y OTROS
Llamado en G: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.
Radicación: 05001310501620230031600
Cód. Case: 16658
Juzgado: 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Etapas surtidas en la audiencia del art. 77 del CPTSS:

-Conciliación: Se declaró fracasada ante la ausencia de ánimo conciliatorio.

****Este juzgado NO acepta delegación, se conectó el Dr. Santiago como RL de ALLIANZ para surtir la conciliación**

****RL de COLFONDOS, NO asistió (no aceptó delegación de la apoderada) aplicó sanción prevista en el artículo 77 del CPTSS**

-Decisión de excepciones previas: No se propusieron

-Saneamiento del litigio: No se avizó ninguna irregularidad que nulitara lo actuado.

-Fijación del litigio: Establecer si la afiliación del demandante al RAIS es ineficaz y si como consecuencia procede al traslado al RPM. En cuanto a la demanda del llamamiento en garantía establecer si es procedente en condenar a ALLIANZ devolver las primas de seguros

-Decreto de pruebas: Se decretaron las pruebas solicitadas por la parte activa y pasiva.

Por parte de ALLIANZ, negó interrogatorio de RL COLFONDOS y testimonio.

Etapas surtidas en la audiencia del art. 80 del CPTSS:

-Práctica de pruebas: Se practicó el interrogatorio de parte al demandante

-Alegatos de conclusión: El Juez concedió el término para rendir las alegaciones finales.

-Sentencia de 1ra Instancia: Mediante sentencia No. 371 el Juez resolvió:

PRIMERO: DECLARAR ineficaz la afiliación del demandante realizada a COLFONDOS el 14/09/1994, en consecuencia declarar que para todos los efectos legales el afiliado nunca se trasladó al RAIS y por lo mismo siempre permaneció en el RPM

SEGUNDO: ORDENAR a COLFONDOS Y PORVENIR trasladar a COLPENSIONES los saldos que reposen en la CAI incluido lo correspondiente a los gastos de administración, primas de seguros y caso de existir la garantía de pensión mínima debidamente indexados.

TERCERO: DECLARAR no probadas las excepciones propuestas por COLFONDOS y PORVENIR

CUARTO: Respecto de las excepciones propuestas por COLPENSIONES se abstiene de resolver toda vez que no participó en el acto de traslado y tampoco se condenará en costas.

QUINTO: CONDENA en costas a COLFONDOS y PORVENIR se fija la suma de \$5.200.000 correspondiente a \$2.600.000 por cada una

De la demanda del LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

PRIMERO: NEGAR la totalidad de las pretensiones presentadas por COLFONDOS en contra de ALLIANZ por lo dispuesto en la parte considerativa

SEGUNDO: DECLARAR probada de oficio la excepción denominada "la orden de devolución de las primas es un incumplimiento legal del AFP COLFONDOS" se abstiene de estudiar las demás excepciones.

TERCERO: CONDENAR en costas a COLFONDOS se fijan como agencias en derecho la suma de \$2.600.000 en favor de ALLIANZ

*Los apoderados de COLFONDOS y PORVENIR interpusieron recurso de apelación contra la sentencia. Por ser sustentado en debida forma, el Juez concedió la alzada y solicitó la remisión del expediente al HTS de Medellín.

*Tiempo empleado: 2 horas entre la preparación de la audiencia y el tiempo empleado en la diligencia.

@Informes GHA Para su conocimiento y gestión pertinente.

@CAD GHA Por favor cargar el reporte

[@Andres Felipe Aguilar Duran](#) Por favor para seguimiento en el Tribunal.

Cordialmente,



gha.com.co

Valentina Orozco Arce

Abogada Senior I

Email: vorozco@gha.com.co | 322 859 4770

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Bogotá - Cra 11A # 94A - 23 Of 201 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.